



# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como articulo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable Oficialia Mayor

TOMO CXL HERMOSILLO, SONORA LUNES 28 DE DICIEMBRE DE 1987 NO.52

## SECCION I

GOBIERNO ESTATAL  
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

LEY No. 119, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.....	3 a 6
LEY No. 120, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.....	7 a 10
LEY No. 121 DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE PUERTO PE NASCO, SONORA.....	11 a 14
LEY No. 122, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.....	15 a 18
LEY No. 123, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA.....	19 a 22
LEY No. 124, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE H. CABORCA, SONORA.....	23 a 26
LEY No. 125, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA.....	27 a 30

LEY No. 126, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE CANANEA, - SONORA.....31 a 34

LEY No. 127, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE EMPALME, - SONORA.....35 a 38

LEY No. 128, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, - SONORA.....39 a 42

LEY No. 129, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.....43 a 47

LEY No. 130, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE H. NOGALES, SONORA.....48 a 51

LEY No. 131, DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988 DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS - RIO COLORADO, SONORA.....52 a 55

Publicación Electrónica  
Sin validez Oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY: NUMERO 119

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, percibirá los Ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

MILES DE PESOS

I.- IMPUESTOS:	\$ 5,233'447
a) Impuesto Predial	1,300'000
b) Impuesto sobre traslación de Dominio de Bienes Inmuebles	2,494'446
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	237'865
d) Impuesto Adicional:	
1.- Para obras de interés general el 5%, sobre los impuestos y derechos contenidos en esta Ley, con excepción del Impuesto Predial y los derechos por los servicios de limpia y alumbrado público	180'163
2.- Para asistencia social el 20%, sobre los impuestos y derechos contenidos en esta Ley, con excepción del Impuesto Predial y los derechos por los servicios de limpia y alumbrado público	718'652
3.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos el 10% que se aplicará únicamente sobre el Impuesto Predial Rústico y Urbano	102'000
4.- Para Fomento Deportivo 15%, se aplicará sobre todos los impuestos y derechos contenidos en esta Ley, con excepción de los impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles y los derechos por los servicios de limpia y alumbrado público	200'321

II.- DERECHOS		4,577'194
a) Alumbrado Público	1,171'565	
b) Limpia	260'000	
c) Mercados y Centrales de Abasto	145'974	
d) Panteones	75'797	
e) Rastros	1,068'718	
f) Parques	33'918	
g) Seguridad Pública	693'132	
h) Tránsito	332'261	
i) Desarrollo Urbano	754'741	
j) Control Sanitario de Animales do- mésticos	16'361	
k) Otros Servicios	24'727	
III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:		
a) Las especificadas en las Leyes que las establezcan		
IV.- PRODUCTOS:		1,906'510
a) Por servicios que se presten en - funciones de derecho privado	323'476	
b) Por el uso, aprovechamiento o ena- jenación de sus bienes de dominio privado	1,583'034	
V.- APROVECHAMIENTOS:		2,307'306
a) Multas	723'480	
b) Recargos	603'330	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	2'875	
d) Indemnizaciones	18'316	
e) Donativos	145'207	
f) Reintegros	283'806	
g) Otros	525'292	
VI.- PARTICIPACIONES:		16,023'543
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participacio- nes	15,318'225	
2.- Fondo de Fomento Municipal	315'634	

3.- Fondo Financiero Complementa-- rio	880
4.- Multas impuestas por autorida- des Federales, no Fiscales	75'172
5.- De otros conceptos	
- Impuesto sobre tenencia y - uso de vehículos	242'892
b) Estatales:	
1.- Las que establezcan las Leyes, Decretos y Convenios de natura leza fiscal, sobre el rendi- miento de los Ingresos Estata- les	70'740
	<hr/>
T O T A L	\$ 30,048'000 =====

ARTICULO 2o.- Para el Ejercicio Fiscal de 1988, se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con un importe de: \$ 30,048'000,000.00 (TREINTA MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses mensuales iguales al promedio mensual del costo porcentual promedio, que fije el Banco de México, en el mes en que se documente sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Durante el Ejercicio Fiscal de 1988, ingresarán a la Hacienda del Municipio de Hermosillo, en el rubro de otros aprovechamientos, las cantidades que se recauden por la observancia del decreto número 68, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 52, de fecha 29 de Diciembre de 1986.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 17 de diciembre de 1987.  
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE  
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS.  
DIPUTADO SECRETARIO.

EMILIO OLMOS RAMÍREZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E329 52 SEC-1

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO DAVIER ALDANA MONTAÑO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y : N U M E R O 120

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

MILES DE PESOS

I.- IMPUESTOS:		\$ 2,577'541
a) Impuesto Predial	751'052	
b) Impuesto sobre traslación de Dominio de Bienes Inmuebles	703'890	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	242'388	
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	11	
e) Impuesto Adicional:		
1.- Para Asistencia Social el 10%, sobre los impuestos y derechos contenidos en esta Ley, con excepción de los derechos por los servicios de alumbrado público y limpia	341'550	
2.- Para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos el 15%, sobre los impuestos y derechos establecidos en esta Ley, con excepción de los impuestos predial y sobre traslación de dominio de bienes inmuebles y los derechos por los servicios de alumbrado público y limpia	232'300	
3.- Para educación media y superior el 10%, sobre los impuestos y derechos establecidos en esta Ley, con excepción del impuesto predial y los derechos por los servicios de alumbrado público y limpia	227'700	
4.- Para fomento deportivo el 5%, sobre los impuestos y derechos establecidos en esta Ley, con excepción de los impuestos predial y sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, y los derechos por los servicios de alumbrado público y limpia	78'650	

II.- DERECHOS:		1,578'624
a) Alumbrado Público	487'300	
b) Limpia	131'064	
c) Mercados y Centrales de Abasto	40'552	
d) Panteones	4'070	
e) Rastros	140'037	
f) Seguridad Pública	291'261	
g) Tránsito	258'518	
h) Desarrollo Urbano	117'470	
i) Otros Servicios	108'352	
III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:		154'422
a) Las especificadas en las leyes que las establezcan.	154'422	
IV.- PRODUCTOS:		1,200'877
a) Por servicios que se presten en funciones de derechos privado	3'892	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	1,196'985	
V.- APROVECHAMIENTOS:		1,378'917
a) Multas	913'440	
b) Recargos	112'922	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	4'080	
d) Donativos	215'563	
e) Otros	132'912	
VI.- PARTICIPACIONES:		10'488,383
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	9,740'290	
2.- Fondo de Fomento Municipal	201'066	
3.- Fondo Financiero Complementario	1'759	
4.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales	84'246	
5.- De otros conceptos	154'446	

## b) Estatales:

- 1.- Las que establezcan las Leyes, Decretos y Convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales

306'576

T O T A L

\$17,378'764

ARTICULO 2o.- Para el Ejercicio Fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, con un importe de: \$17,378'764,000.00 (DIEZ Y SIETE MIL-TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

## T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 17 de diciembre de 1987.  
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE  
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS.  
DIPUTADO SECRETARIO.

EMILIO OLMOS RAMIREZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E330 52 SEC-1

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

LEY : NUMERO 121

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

MILES DE PESOS

I.- IMPUESTOS:		484'726
a) Impuesto Predial	136'000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de Bienes Inmuebles	69'198	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	10'647	
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	2'000	
e) Impuesto Adicional:		
1.- Para Asistencia Social	12%	91'728
2.- Para Fomento Turístico	12%	91'728
3.- Para Fomento Deportivo	12%	83'425
II.- DERECHOS:		646'294
a) Alumbrado Público	50'072	
b) Limpia	8'579	
c) Panteones	1'458	
d) Rastros	18'190	
e) Seguridad Pública	50'919	
f) Tránsito	7'759	
g) Estacionamiento	3'250	
h) Otros Servicios	506'067	
III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:		
a) Las especificadas en las Leyes que las establezcan		
IV.- PRODUCTOS:		46'788
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	7'960	

b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	38'828	
<b>V.- APROVECHAMIENTOS:</b>		194'331
a) Multas	142'184	
b) Recargos	14'629	
c) Donativos	26'049	
d) Otros	11'469	
<b>VI.- PARTICIPACIONES:</b>		1,222'983
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	1,105'290	
2.- Fondo de Fomento Municipal	26'247	
3.- Fondo Financiero Complementario	11'436	
4.- Multas impuestas por Autoridades Federales, no Fiscales	4'740	
5.- 2 y 3% sobre Importaciones y Exportaciones	23'325	
6.- De otros conceptos:		
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	17'526	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las Leyes, Decretos y Convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales	34'419	
	<b>T O T A L</b>	<b>\$ 2,595'122</b>

ARTICULO 2o.- Para el Ejercicio Fiscal de 1988, se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con un importe de: \$ 2,595'122,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la se

nalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 17 de diciembre de 1987.  
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARIBO DE  
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

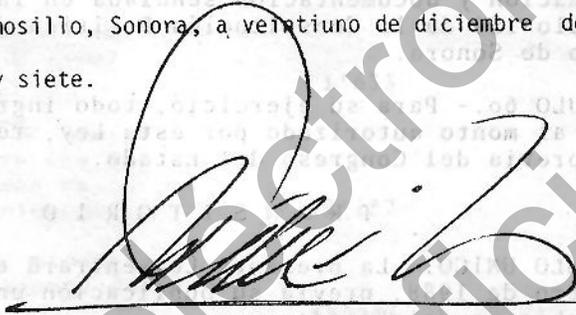
PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS.  
DIPUTADO SECRETARIO.

EMILIO OLMOS RAMIREZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

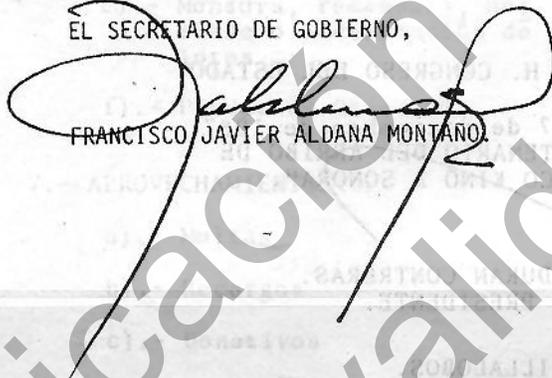
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E331 52 SEC-1



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

Publicación Electrónica Sin validez

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :                    N U M E R O   122

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 1,756'725
a) Impuesto Predial	471'000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de Bienes Inmuebles	362'412	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	86'500	
d) Impuesto Adicional:		
1.- Para Obras Públicas	25%    463'708	
2.- Para Asistencia Social	15%    223'863	
3.- Para Fomento Turístico	5%     74'621	
4.- Para sostenimiento de Instituciones de Educación Superior	5%     74'621	
II.- DERECHOS:		1,068'700
a) Alumbrado Público	230'200	
b) Limpia	83'400	
c) Mercados y Centrales de Abasto	64'500	
d) Panteones	55'100	
e) Rastros	167'000	
f) Seguridad Pública	67'300	
g) Tránsito	127'800	
h) Desarrollo Urbano	123'400	
i) Otros Servicios	150'000	

III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:

- a) Las especificadas en las Leyes que las establezcan

IV.- PRODUCTOS:		212'485
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado		212'485
V.- APROVECHAMIENTOS:		805'628
a) Multas	516'455	
b) Recargos	104'300	
c) Donativos	101'756	
d) Reintegros	12'000	
e) Otros	71'117	
VI.- PARTICIPACIONES;		4,667'158
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones	4,154'290	
2.- Fondo de Fomento Municipal	86'333	
3.- Fondo Financiero Complementario	2'639	
4.- Multas impuestas por autoridades Federales, no Fiscales	13'800	
5.- 2 y 3% sobre Importación y Exportación	164'275	
6.- De otros conceptos:		
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	65'872	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las Leyes, Decretos y Convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales	179'949	
		<u>T O T A L \$ 8,510'696</u>

ARTICULO 2o.- Para el Ejercicio Fiscal de 1988, se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, con un importe de: \$ 8,510'696,000.00 (OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

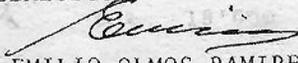
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 17 de diciembre de 1987.  
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTANO VILLALOBOS  
DIPUTADO SECRETARIO.

  
EMILIO OLMOS RAMIREZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

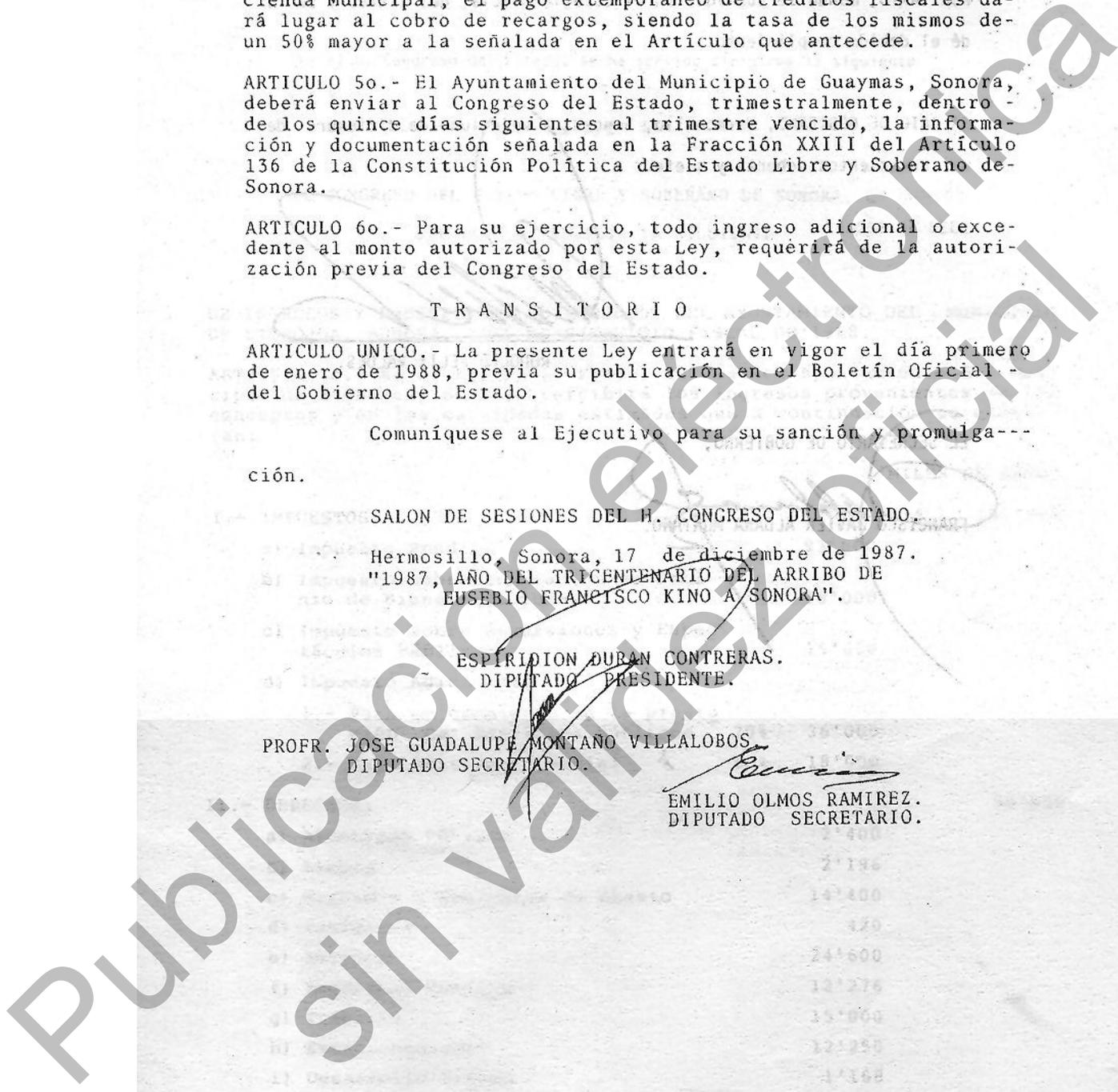


Table with financial data, including rows for 'CONTRIBUCIONES', 'PRODUCTOS', and 'TOTAL'. The table is partially obscured by the watermark.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E332 52 SEC-1

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

Publicación electrónica  
sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 123.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

MILES DE PESOS

I.- IMPUESTOS:

\$ 1,308'600

a) Impuesto Predial		200'600
b) Impuesto sobre traslación de dominio de Bienes Inmuebles		290'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		40'000
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos		500
e) Impuesto Adicional:		
1.- Para Asistencia Social	25%	425'000
2.- Para obras de interés general	10%	141'000
3.- Para Fomento Deportivo	10%	141'000
4.- Para instituciones de educación superior	5%	70'500

II.- DERECHOS:

1,091'000

a) Alumbrado Público	200'000
b) Limpia	26'000
c) Mercados y Centrales de Abasto	160'000
d) Panteones	10'000
e) Rastros	325'000
f) Seguridad Pública	200'000
g) Tránsito	85'000
h) Estacionamiento	2'000
i) Desarrollo Urbano	35'000
j) Control sanitario de animales domésticos	2'000
k) Otros servicios	46'000

III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:

- a) Las especificadas en las Leyes que las establezcan

IV.- PRODUCTOS:

25'000

- a) Por servicios que se presten en - funciones de derecho privado 16'000
- b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado 9'000

V.- APROVECHAMIENTOS:

696'300

- a) Multas 218'000
- b) Recargos 113'500
- c) Remate y venta de ganado mostrenco 3'000
- d) Indemnizaciones 2'300
- e) Donativos 102'000
- f) Reintegros 7'000
- g) Otros 250'500

VI.- PARTICIPACIONES:

4,358'940

a) Federales:

- 1.- Fondo General de Participaciones 4,151'833
- 2.- Fondo de Fomento Municipal 86'550
- 3.- Fondo Financiero Complementario 3'518
- 4.- Multas impuestas por autoridades Federales, no Fiscales 12'337
- 5.- De otros conceptos:
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos 65'833

b) Estatales:

- 1.- Las que establezcan las Leyes, Decretos y Convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales 38'869

TOTAL \$ 7,479'840

ARTICULO 2o.- Para el Ejercicio Fiscal de 1988, se aprueba el Presu-

100'000	1) Seguridad Pública
82'000	2) Tránsito
2'000	3) Estacionamiento
32'000	4) Desarrollo Urbano
2'000	5) Control sanitario de animales domésticos
48'000	6) Otros servicios

puesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, - Sonora, con un importe de: \$7,479'840,000.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

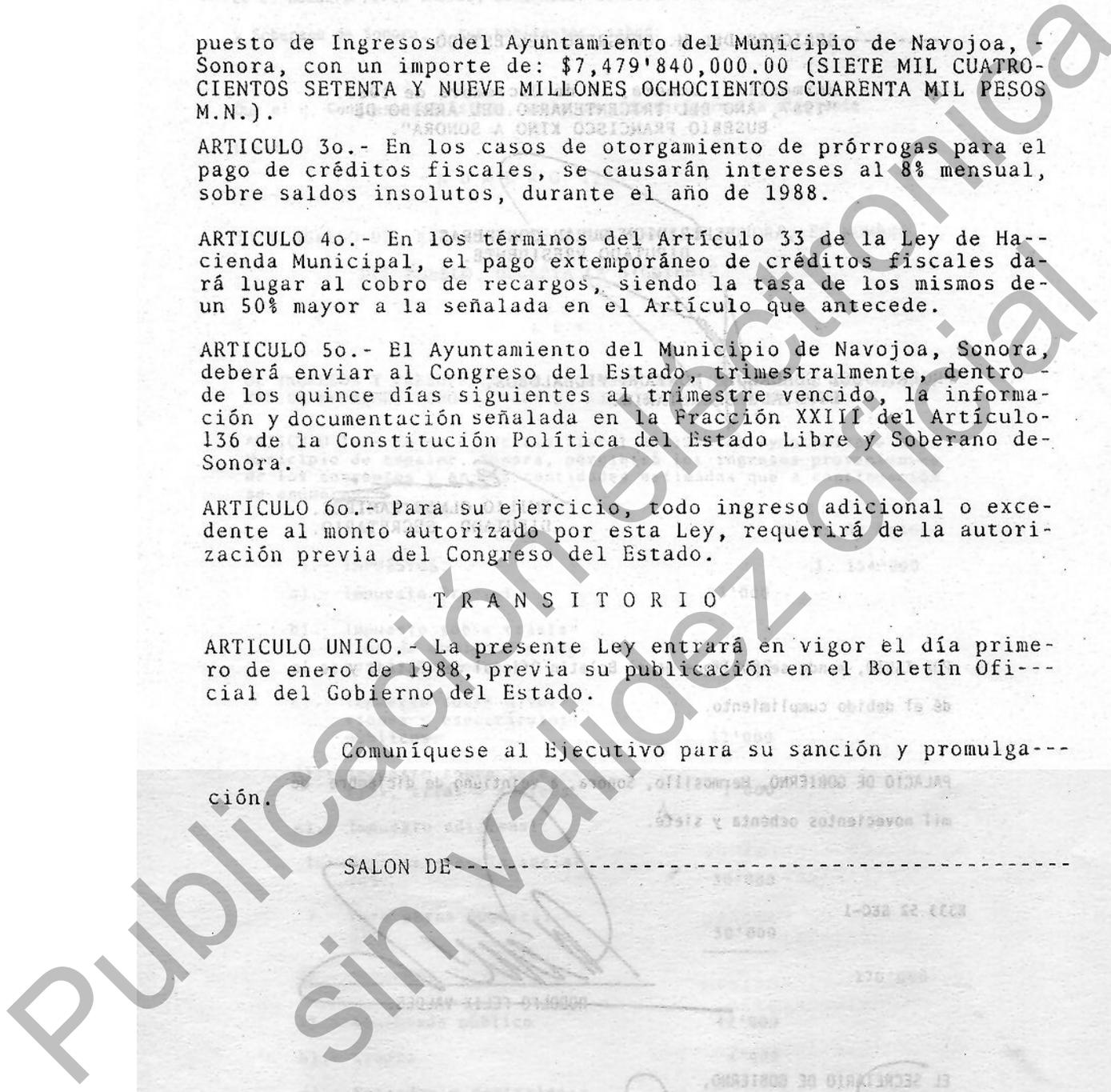
TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE-----

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
FRANCISCO JAVIER ALDAMA MONTAÑO



-----SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 17 de Diciembre de 1987.  
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE  
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTANO VILLALOBOS.  
DIPUTADO SECRETARIO.

EMILIO OLMOS RAMIREZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le  
dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiuno de diciembre de  
mil novecientos ochenta y siete.

E333 52 SEC-1

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 124

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE H. CABORCA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de H. Caborca, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	702'887
a) Impuesto Predial:	111'681
b) Impuesto sobre traslación de dominio de Bienes Inmuebles	262'211
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	73'300
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	1'212
e) Impuesto Adicional:	
1.- Para Asistencia Social	25% 127'242
2.- Para obras de interés general	20% 101'793
3.- Para Fomento Turístico	5% 25'448
II.- DERECHOS:	220'913
a) Alumbrado Público	105'353
b) Limpia	19'242
c) Panteones	11'572
d) Rastros	15'744
e) Seguridad Pública	6'000
f) Tránsito	4'000
g) Estacionamiento	1'434
h) Desarrollo Urbano	23'128
i) Control sanitario de animales domésticos	46
j) Otros Servicios	34'394
III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:	
a) Las especificadas en las Leyes que las establezcan	

IV.- PRODUCTOS:		198'556
a) Por servicios que se presten en - funciones de derecho privado	17'980	
b) Por el uso, aprovechamiento o ena- jenación de sus bienes de dominio privado	<u>180'576</u>	
V.- APROVECHAMIENTOS:		69'742
a) Multas	14'081	
b) Recargos	18'956	
c) Indemnizaciones	7'413	
d) Donativos	27'254	
e) Otros	<u>2'038</u>	
VI.- PARTICIPACIONES:		2,055'184
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participacio- nes	1,947'050	
2.- Fondo de Fomento Municipal	42'503	
3.- Fondo Financiero Complementa- rio	7'918	
4.- Multas impuestas por autorida- des Federales, no Fiscales	6'112	
5.- De otros conceptos: - Impuesto sobre tenencia y - uso de vehículos	30'873	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las Leyes, Decretos y Convenios de natura leza fiscal, sobre el rendi- miento de los ingresos estata- les	<u>20'728</u>	
	T O T A L	\$ 3,247'282 =====

ARTICULO 2o.- Para el Ejercicio Fiscal de 1988, se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de H. Caborca, Sonora, con un importe de: \$ 3,247'282,000.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre -

saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de H. Caborca, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora., 17 de diciembre de 1987.  
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

ESPIRIBION DURAN CONTRERAS.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTANO VILLALOBOS.  
DIPUTADO SECRETARIO.

EMILIO OLMOS RAMIREZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

a) Inmuebles	27'600
b) Impuesto sobre el valor agregado	5'320
c) Impuesto sobre el consumo	7'500
d) Impuesto sobre el patrimonio	60'753
e) Impuesto sobre el comercio exterior	29'511
f) Impuesto sobre el transporte	17'000
g) Estacionamiento	44'160
h) Recargo Urbano	14'300
i) Otros servicios	17'495

III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAR:  
a) Las especificadas en las leyes que las establezcan

IV.- PRODUCTOS:

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

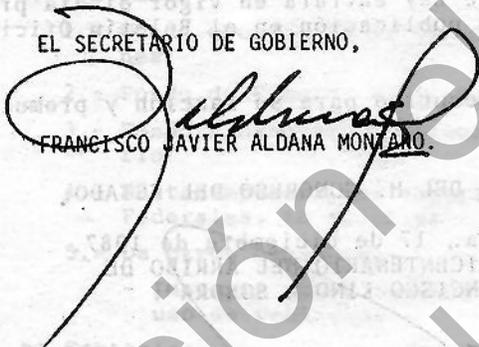
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E334 52 SEC-1



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

Publicación Electrónica  
Sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre

y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 125

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 1988.

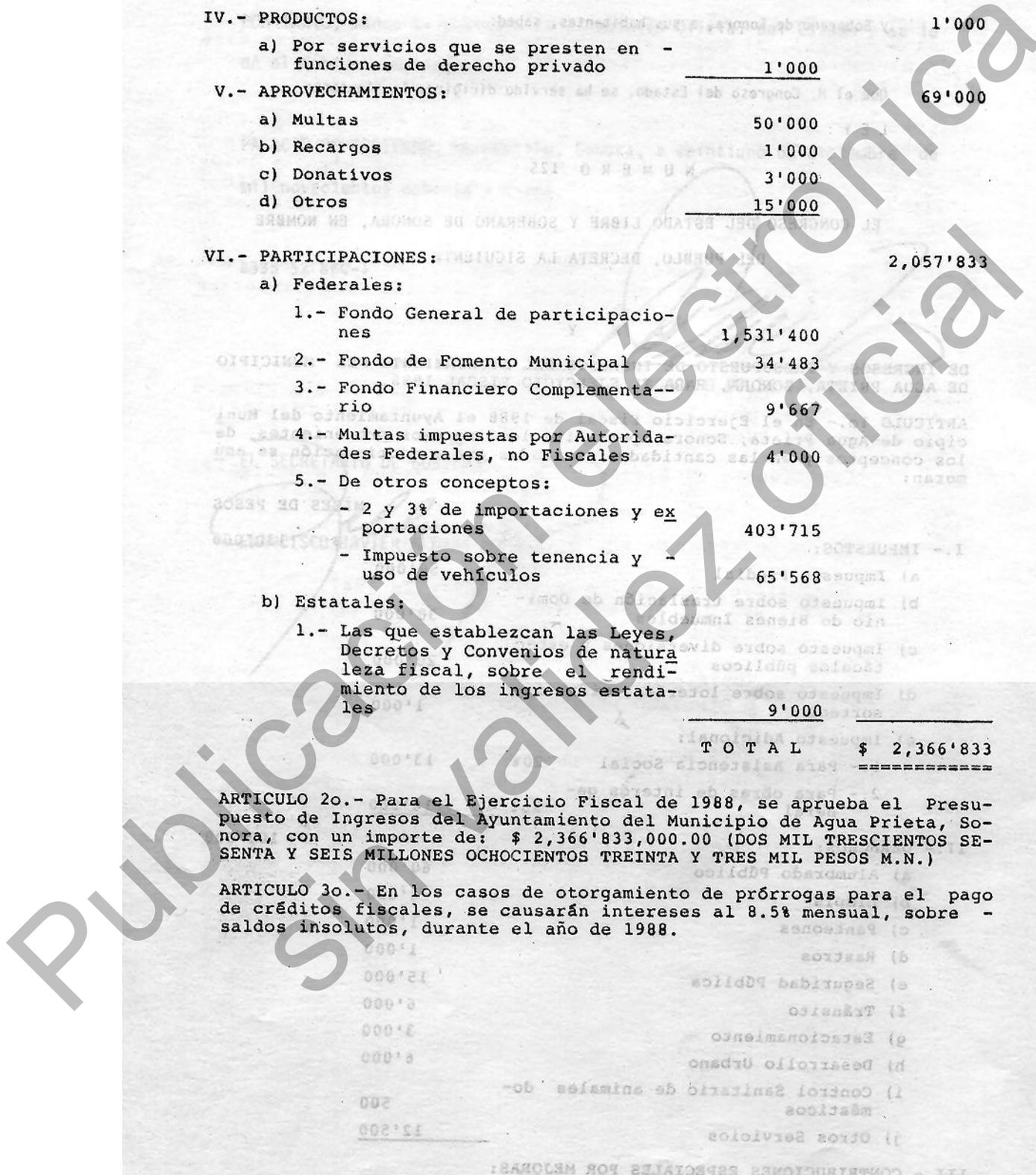
ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 130'000
a) Impuesto Predial	50'000
b) Impuesto sobre traslación de Dominio de Bienes Inmuebles	30'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	20'000
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	1'000
e) Impuesto Adicional:	
1.- Para Asistencia Social	20% 13'000
2.- Para obras de interés general	25% 16'000
II.- DERECHOS:	109'000
a) Alumbrado Público	60'000
b) Limpia	4'000
c) Panteones	1'000
d) Rastros	1'000
e) Seguridad Pública	15'000
f) Tránsito	6'000
g) Estacionamiento	3'000
h) Desarrollo Urbano	6'000
i) Control Sanitario de animales domésticos	500
j) Otros Servicios	12'500
III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:	
a) Las especificadas en las leyes que las establezcan	

IV.- PRODUCTOS:		1'000
a) Por servicios que se presten en - funciones de derecho privado	1'000	
V.- APROVECHAMIENTOS:		69'000
a) Multas	50'000	
b) Recargos	1'000	
c) Donativos	3'000	
d) Otros	15'000	
VI.- PARTICIPACIONES:		2,057'833
a) Federales:		
1.- Fondo General de participacio- nes	1,531'400	
2.- Fondo de Fomento Municipal	34'483	
3.- Fondo Financiero Complementa- rio	9'667	
4.- Multas impuestas por Autorida- des Federales, no Fiscales	4'000	
5.- De otros conceptos:		
- 2 y 3% de importaciones y ex portaciones	403'715	
- Impuesto sobre tenencia y - uso de vehiculos	65'568	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las Leyes, Decretos y Convenios de natura leza fiscal, sobre el rendi- miento de los ingresos estata- les	9'000	
		<hr/>
T O T A L		\$ 2,366'833
		=====

ARTICULO 2o.- Para el Ejercicio Fiscal de 1988, se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, con un importe de: \$ 2,366'833,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre - saldos insolutos, durante el año de 1988.



ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 17 de Diciembre de 1987.  
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE  
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTANO VILLALOBOS.  
DIPUTADO SECRETARIO.

  
EMILIO OAMOS RAMIREZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

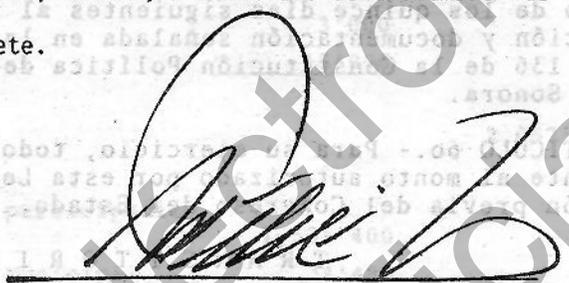
1)	68'000
2)	4'000
3)	1'000
4)	1'000
5)	15'000
6)	6'000
7)	3'000
8)	6'000
9)	500
10)	12'500

11) CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

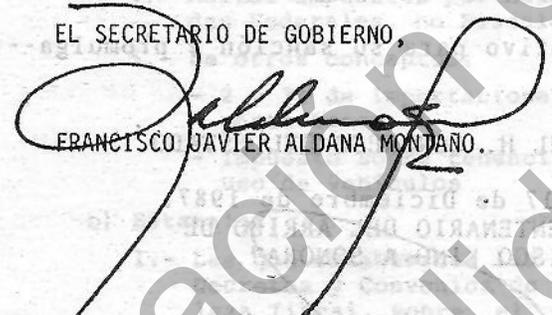
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E335 52 SEC-1



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONDANO.

Publicación electrónica  
Sin validez

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 126

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
<b>I.- IMPUESTOS:</b>	<b>\$ 75'658</b>
a) Impuesto Predial	30'000
b) Impuesto sobre traslación de Dominio de Bienes Inmuebles	14'272
c) Impuesto sobre diversiones y espec táculos públicos	17'563
d) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social	10% 3'456
2.- Para interés general	10% 3'456
3.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos	20% 6'911
<b>II.- DERECHOS:</b>	<b>218'750</b>
a) Alumbrado Público	27'600
b) Limpia	5'320
c) Panteones	7'500
d) Rastros	60'753
e) Seguridad Pública	29'613
f) Tránsito	12'000
g) Estacionamiento	44'169
h) Desarrollo Urbano	14'300
i) Otros servicios	17'495
<b>III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:</b>	
a) Las especificadas en las leyes que las establezcan	
<b>IV.- PRODUCTOS:</b>	<b>22'568</b>
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	17'500

b) Venta de placas con número para la nomenclatura	500	
c) Venta de formas impresas	1'675	
d) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	893	
e) Productos diversos	2'000	
<b>V.- APROVECHAMIENTOS:</b>		<b>62'817</b>
a) Multas	40'711	
b) Recargos	168	
c) Indemnizaciones	4'500	
d) Donativos	7'500	
e) Reintegros	7'438	
f) Otros	2'500	
<b>VI.- PARTICIPACIONES:</b>		<b>1,463'437</b>
a) Federales:		
1.- Fondo general de participaciones	1,350'483	
2.- Fondo de Fomento Municipal	31'026	
3.- Fondo Financiero Complementario	10'556	
4.- Multas impuestas por autoridades Federales, no Fiscales	4'722	
5.- De otros conceptos:		
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehiculos	21'414	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las Leyes, Decretos y Convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales	45'236	
	<b>T O T A L</b>	<b>\$ 1,843'230</b>

ARTICULO 2o.- Para el Ejercicio Fiscal de 1988, se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, con un importe de: \$ 1,843'230,000.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre -

saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 17 de diciembre de 1987.  
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

ESPIRITON DURAN CONTRERAS.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS.  
DIPUTDO SECRETARIO.

  
EMILIO OLMOS RAMÍREZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

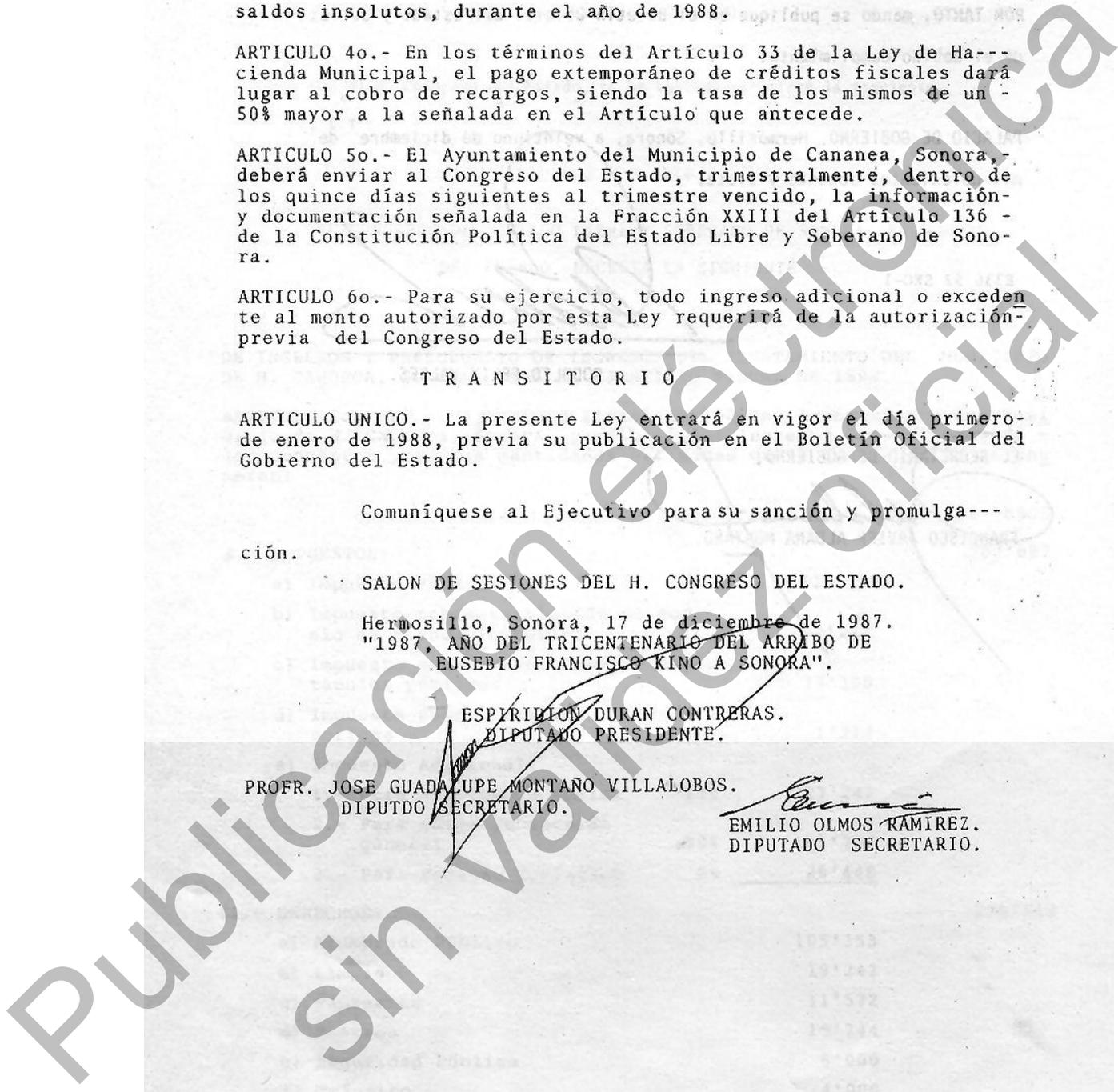
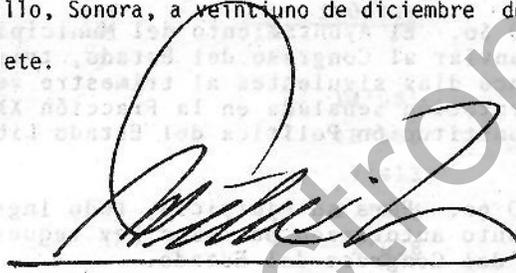


Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Materiales', 'Servicios', 'Control sanitario de animales', 'Médicos', 'Otros Servicios', and 'CONTINGENCIAS ESPECIALES POR MEJORA'.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

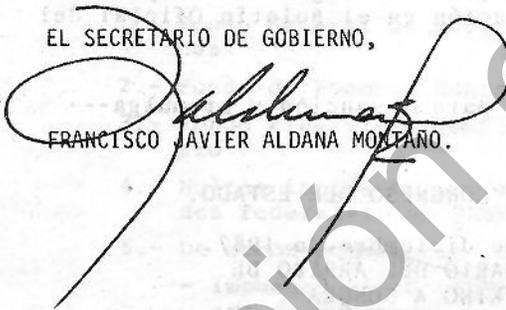
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E336 52 SEC-1



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

Publicación electrónica  
Sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 127

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos.
I.- IMPUESTOS:	\$ 154'000
a).- Impuesto Predial	33'000
b).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.	48'000
c).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	12'000
d).- Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos.	1'000
e).- Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social 25%.	30'000
2.- Para obras públicas 25%.	30'000
II.- DERECHOS:	170'000
a).- Alumbrado público	42'000
b).- Limpia	4'000
c).- Mercados y centrales de abasto	2'000
d).- Panteones	30'000
e).- Rastros	17'000
f).- Seguridad pública	20'000
g).- Tránsito	10'000
h).- Desarrollo urbano	30'000
i).- Otros servicios	15'000

III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES  
POR MEJORAS:

- a).- Las especificadas en las  
Leyes que las establezcan.

IV.- PRODUCTOS:

67'000

- a).- Por servicios que se  
presten en funciones  
de derecho privado. 17'000
- b).- Por el uso, aprovecha-  
miento o enajenación -  
de sus bienes de domi-  
nio privado. 50'000

V.- APROVECHAMIENTOS:

261'000

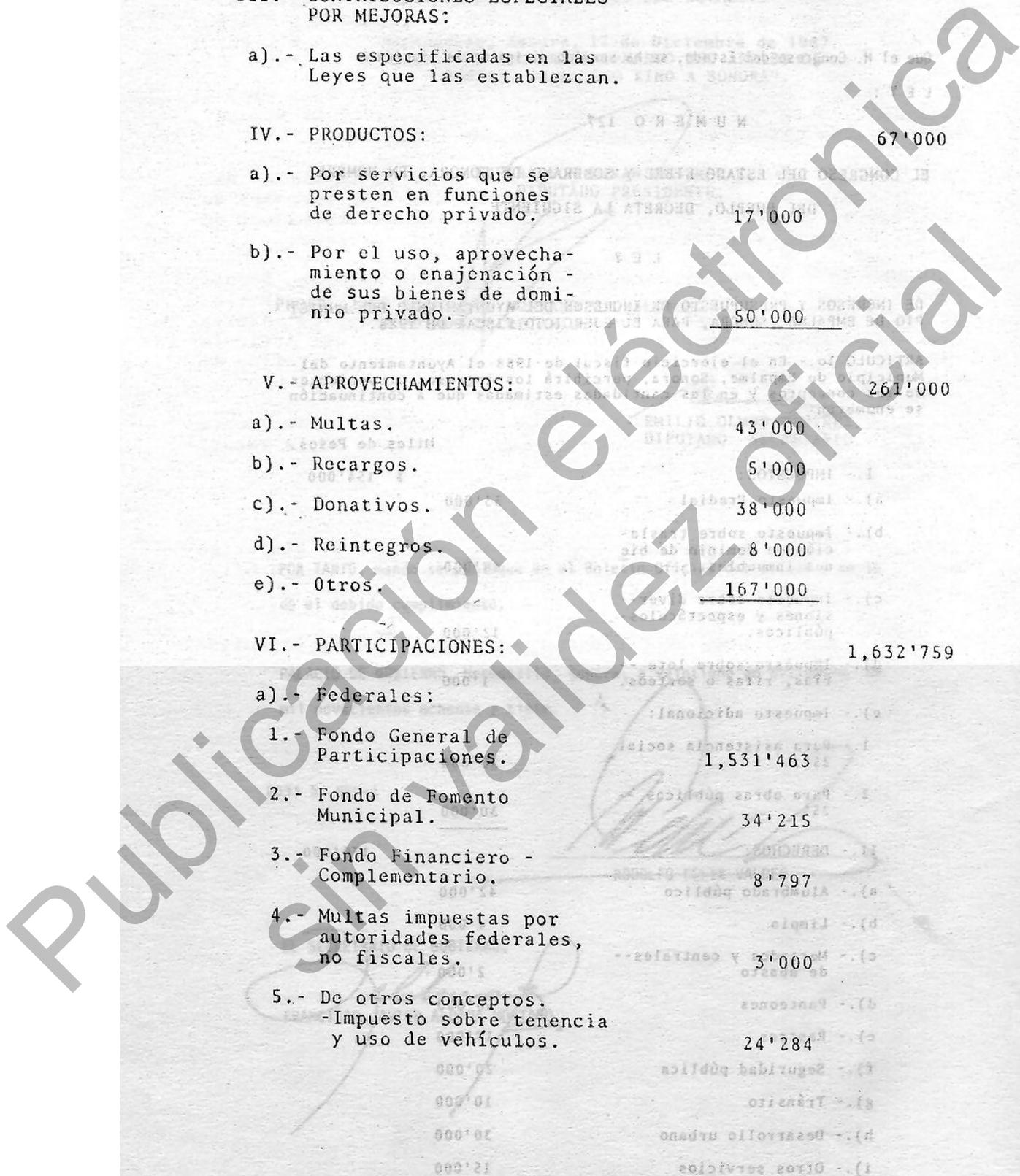
- a).- Multas. 43'000
- b).- Recargos. 5'000
- c).- Donativos. 38'000
- d).- Reintegros. 8'000
- e).- Otros. 167'000

VI.- PARTICIPACIONES:

1,632'759

a).- Federales:

- 1.- Fondo General de  
Participaciones. 1,531'463
- 2.- Fondo de Fomento  
Municipal. 34'215
- 3.- Fondo Financiero -  
Complementario. 8'797
- 4.- Multas impuestas por  
autoridades federales,  
no fiscales. 3'000
- 5.- De otros conceptos.  
- Impuesto sobre tenencia  
y uso de vehículos. 24'284



b).- Estatales:

- 1.- Las que establezcan las Leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.

31'000

TOTAL: \$ 2,284'759

=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, con un importe de \$ 2,284'759,000.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

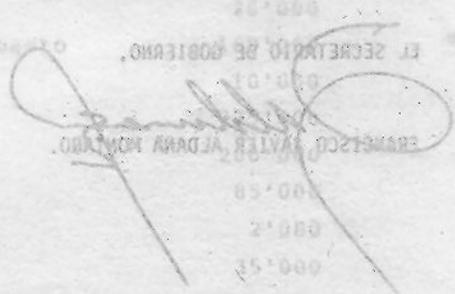
ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
FRANCISCO VALDES ALDAMA MONTAÑO



Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 17 de Diciembre de 1987.  
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS.  
DIPUTADO SECRETARIO.

EMILIO OLMOS RAMIREZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E337 52 SEC-1

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 128

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

MILES DE PESOS

I.- IMPUESTOS:		\$	181'200
a) Impuesto Predial	93'600		
b) Impuesto sobre traslación de Dominio de Bienes Inmuebles	18'000		
c) Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	15'600		
d) Impuesto Adicional:			
1.- Para mejoramiento en la prestación de Servicios Públicos	20%	36'000	
2.- Para Asistencia Social	10%	18'000	
II.- DERECHOS:			90'056
a) Alumbrado Público	2'400		
b) Limpia	2'196		
c) Mercados y Centrales de Abasto	14'400		
d) Panteones	420		
e) Rastros	24'600		
f) Seguridad Pública	12'276		
g) Tránsito	15'000		
h) Estacionamiento	12'250		
i) Desarrollo Urbano	1'168		
j) Otros Servicios	5'346		
III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:			
a) Las especificadas en las leyes que las establezcan			
IV.- PRODUCTOS:			28'224
a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	17'100		

b).- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado. 11'124

V.- APROVECHAMIENTOS: 185'742

a).- Multas 67'200

b).- Recargos 1'500

c).- Donativos 105'618

d).- Otros 11'424

VI.- PARTICIPACIONES: 2,423'611

a).- Federales:

1.- Fondo general de participaciones. 2,135'970

2.- Fondo de fomento municipal. 45'854

3.- Fondo financiero complementario. 6'159

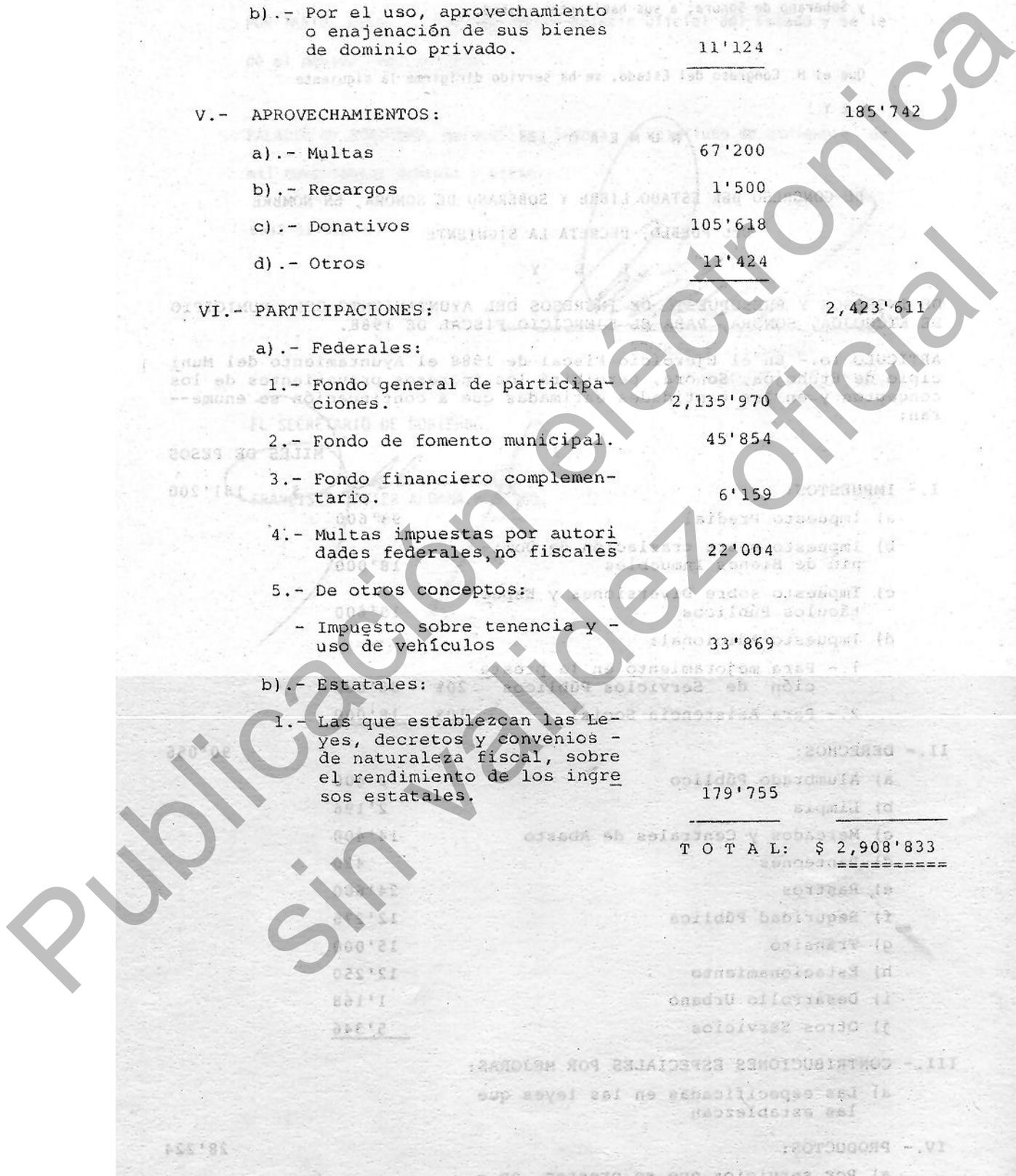
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales 22'004

5.- De otros conceptos:  
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos 33'869

b).- Estatales:

1.- Las que establezcan las Leyes, decretos y convenios - de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 179'755

T O T A L: \$ 2,908'833



ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, con un importe de \$2,908'833,000.00 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.-El Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE-----

The image shows the official stamp and signature area of the document. It includes a large, diagonal watermark that reads "Publicación sin validez". The stamp area contains a circular seal with the text "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA" and "SECRETARÍA DE GOBIERNO". Below the seal, there is a signature and the name "FRANCISCO JAVIER AMARAL HERRERA". To the right of the signature, there is a table with numerical data, likely representing budgetary figures. The table has two columns: the left column lists categories and the right column lists values. The categories include "Salario", "Sueldo", "Gastos", "Otros", "Contribuciones especiales por mejoras", and "Otros". The values are listed in a column on the right, with some numbers appearing to be in thousands or millions of pesos.

Categoría	Valor
Salario	1,234,567
Sueldo	876,543
Gastos	543,210
Otros	210,987
Contribuciones especiales por mejoras	150,000
Otros	...

-----SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 17 de diciembre de 1987.  
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE  
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS.  
DIPUTADO SECRETARIO.

EMILIO OLMOS RAMIREZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le  
dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiuno de diciembre de  
mil novecientos ochenta y siete.

E338 52 SEC-1

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 129

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

MILES DE PESOS

I.- IMPUESTOS:	\$	194'712
a).- Impuesto Predial	57'822	
b).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	111'216	
c).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	3'946	
d).- Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	407	
e).- Impuesto Adicional:		
1.- Para Asistencia Social 25%	18'123	
2.- Para obras de interés general 5%	3'198	
		<hr/>
II.- DERECHOS:		192'905
a).- Alumbrado Público	23'496	
b).- Limpia	11'564	
c).- Mercados y Centrales de Abasto	27'854	
d).- Panteones	3'186	
e).- Rastro	14'508	
f).- Seguridad Pública	5'094	
g).- Tránsito	52'879	
h).- Estacionamiento	8'351	
i).- Desarrollo Urbano	35'946	
j).- Otros Servicios	10'027	

III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:

- a).- Las especificadas en las leyes que las establezcan.

IV.- PRODUCTOS:

564'930

- a).- Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles 1'633
- b).- Cualquier acto de administración sobre los bienes especificados en la fracción que antecede. 49'227
- c).- Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales 45'347
- d).- Servicio de Fotocopiado 550
- e).- Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes 450
- f).- Productos Diversos 467'723

V.- APROVECHAMIENTOS:

496'799

- a).- Multas 145'942
- b).- Recargos 7'206
- c).- Donativos 31'051
- d).- Reintegros 145'271
- e).- Aprovechamientos Diversos 167'329

VI.- PARTICIPACIONES:

2,081'820

a).- Federales:

- 1.- Fondo General de Participaciones 1,956'880
- 2.- Fondo de Fomento Municipal 42'436

3.- Fondo Financiero Complementario	7'038
4.- Multas impuestas por Autoridades Federales, no fiscales	10'686
5.- 2 y 3 % de exportación e importación.	8'105
6.- De otros conceptos: Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	31'029
b).-Estatales:	
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y con- venios de naturaleza fiscal, sobre el rendi- miento de los ingresos estatales.	25'646
	<hr/>
	T O T A L \$ 3,531'166
	=====

ARTICULO 2o.- Para el Ejercicio Fiscal de 1988, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, con un importe de \$ 3,531'166,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA --Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5 % mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

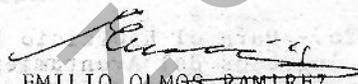
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 17 de diciembre de 1987.  
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE  
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTANO VILLALOBOS.  
DIPUTADO SECRETARIO.

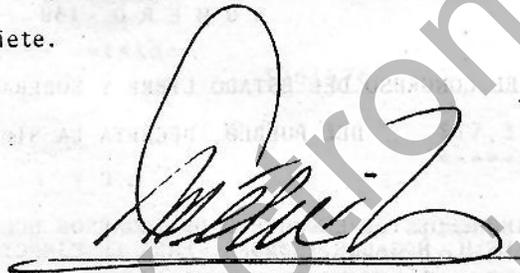
  
EMILIO OLMOS RAMIREZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

Publicación no válida Sin Validación Oficial

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

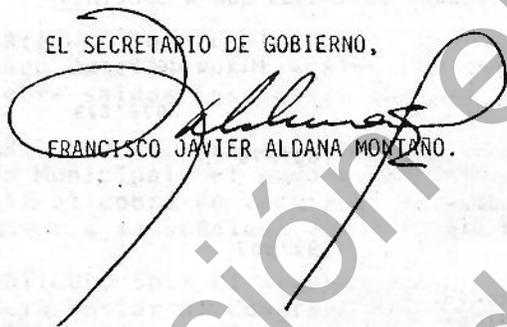
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E339 52 SEC-1



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

Publicación electrónica  
Sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 130

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE H. NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de H. Nogales, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos.
I.- IMPUESTOS:	\$ 936'629
a).- Impuesto predial	200'278
b).- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.	392'907
c).- Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	128'107
d).- Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social 20%	86'135
2.- Para obras de interés general 15%.	64'601
3.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 15%.	64'601
II.- DERECHOS:	1,988'158
a).- Alumbrado público	793'906
b).- Limpia	30'190
c).- Rastros	274'927
d).- Tránsito	357'847
e).- Estacionamiento	17'452
f).- Desarrollo urbano	366'047
g).- Control sanitario de animales domésticos.	2'821
h).- Certificación de documentos.	144'968

## III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:

- a).- Las especificadas en las Leyes que las establezcan.

## IV.- PRODUCTOS:

38'707

- a).- Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

38'707

## V.- APROVECHAMIENTOS:

1,691'549

- a).- Multas

766,893

- b).- Recargos

11'025

- c).- Donativos

133'166

- d).- Otros

780'465

## VI.- PARTICIPACIONES:

4,779,931

- a).- Federales:

- 1.- Fondo general de participaciones.

4,135'134

- 2.- Fondo de fomento municipal.

86'475

- 3.- Fondo financiero complementario.

4'397

- 4.- Multas impuestas por autoridades federales no fiscales.

23'425

- 5.- 2 y 3% sobre importación y exportación.

425'145

- 6.- Otros conceptos:

- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.

65'568

- b).- Estatales:

- 1.- Las que establezcan las Leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.

39'787

\$ 9,434'974

=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1988, se aprueba el --- presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de H. Nogales, Sonora, con un importe de \$9,434'974,000.00 (NUEVE MIL CUATRO CIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insólutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de H. Nogales, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de autorización -- previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

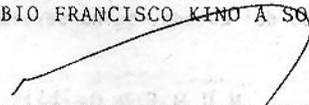
ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

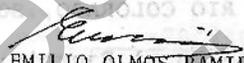
SALON DE -----

-----SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 17 de Diciembre de 1987.  
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE  
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

  
ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

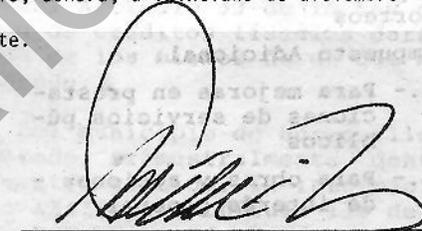
PROFR. JOSE GUADALUPE MONTANO VILLALOBOS.  
DIPUTADO SECRETARIO.

  
EMILIO OLMOS RAMIREZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

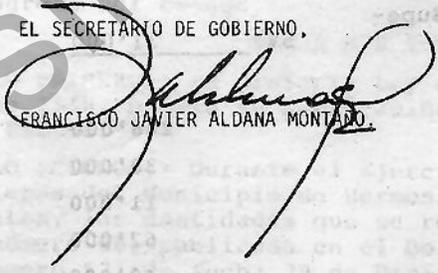
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le  
dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiuno de diciembre de  
mil novecientos ochenta y siete.

E340 52 SEC-1

  
RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

  
FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 131

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1988.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1988 el Ayuntamiento del Municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

MILES DE PESOS

I.- IMPUESTOS:		\$	539'000
a) Impuesto Predial	150'000		
b) Impuesto sobre traslación de dominio de Bienes Inmuebles	120'000		
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	61'000		
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	1'000		
e) Impuesto Adicional:			
1.- Para mejoras en prestaciones de servicios públicos	20%	82'000	
2.- Para obras y acciones de interés general	10%	62'000	
3.- Para Fomento Deportivo y Turístico	5%	32'000	
4.- Para Instituciones de Educación Media y Superior	5%	31'000	
II.- DERECHOS:			679'000
a) Alumbrado Público	288'000		
b) Limpia	30'000		
c) Panteones	11'000		
d) Rastros	62'000		
e) Seguridad Pública	49'000		
f) Tránsito	53'000		
g) Desarrollo Urbano	62'000		
h) Otros Servicios	124'000		

III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS:		
a) Las especificadas en las Leyes que las establezcan		
IV.- PRODUCTOS:		121'000
a) Por servicios que se presten en - funciones de derecho privado		66'000
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado		55'000
V.- APROVECHAMIENTOS:		733'000
a) Multas		447'000
b) Recargos		24'000
c) Donativos		75'000
d) Reintegros		2'000
e) Otros		185'000
VI.- PARTICIPACIONES:		3,833'931
a) Federales:		
1.- Fondo General de Participaciones		3,564'151
2.- Fondo de Fomento Municipal		74'988
3.- Fondo Financiero Complementario		5'277
4.- Multas impuestas por autoridades Federales, no Fiscales		50'000
5.- De otros conceptos:		
- Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos		56'515
- 2 y 3% de Importación y Exportación		43'000
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las Leyes, Decretos y Convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales		40'000
TOTAL		\$ 5,905'931

ARTICULO 2o.- Para el Ejercicio Fiscal de 1988, se aprueba el --  
Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San --  
Luis Rio Colorado, Sonora, con un importe de: \$5,905'931,000.00-  
(CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN --  
MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el --  
pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual,  
sobre saldos insolutos, durante el año de 1988.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacien --  
da Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lu --  
gar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% --  
mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Luis Rio Colo --  
rado, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestral --  
mente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido,  
la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del  
Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Sobe --  
rano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o exceden --  
te al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización  
previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero  
de enero de 1988, previa su publicación en el Boletín Oficial --  
del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga ---  
ción.

SALON DE-----

-----SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 17 de Diciembre de 1987.  
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE  
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS.  
DIPUTADO SECRETARIO.

EMILIO OLMOS RAMÍREZ.  
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E341 52 SEC-1

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

# BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON NO. 58 INT. HERMOSILLO, SONORA  
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 11:00 HRS.

## TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY  
DE HACIENDA DEL ESTADO

1. Por una publicación, cada palabra	\$25.00
2. Por dos publicaciones, cada palabra	\$50.00
3. Por tres publicaciones, cada palabra	\$75.00
4. Por cada página completa, cada publicación, balances y estados financieros	\$40,000.00
5. Por suscripción dentro del país, anual	\$10,440.00
6. Por suscripción al extranjero, anual	\$27,000.00
7. Por suscripción, correo anual.	\$13,000.00
8. Por número del día	\$100.00
9. Por copia del boletín del archivo:	
A). Por la primera hoja	\$200.00
B). Por cada una de las subsecuentes	\$50.00
C). Por certificación de copias de publicaciones de archivo.	\$1,000.00
10. Por número atrasado	\$200.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY

## CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, ORIGINAL Y 3 COPIAS.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL